20/08/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Acuerdo de lesividad en una expropiación forzosa solo puede recurrirse por motivos de oposición procesal

Tribunal Supremo. Contencioso - Administrativo. 18/06/2015

Se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sede de Sevilla, que inadmitió el Rº contencioso- administrativo deducido frente a desestimación presunta de recurso de alzada entablado contra Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento, en el único particular que declara caducado el procedimiento para la declaración de lesividad del Acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Córdoba, que fijó el justiprecio de una finca expropiada.

La Sala declara que el procedimiento para la declaración de lesividad - art. 103 de la Ley 30/92 -, es un procedimiento administrativo especial, de naturaleza instrumental y procesal, que no tiene otro objeto, ni otros efectos, que el de "fabricar" el presupuesto procesal imprescindible para que la Administración pueda impugnar en sed

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |